

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**18337** *RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 26 y 28 de agosto de 1999, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 26 y 28 de agosto de 1999, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 26 de agosto de 1999:

Combinación ganadora: 49, 1, 48, 16, 3, 11.

Número complementario: 24.

Número del reintegro: 5.

Día 28 de agosto de 1999:

Combinación ganadora: 38, 8, 15, 39, 23, 16.

Número complementario: 30.

Número del reintegro: 7.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 2 y 4 de septiembre de 1999, a las veintitrés quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno número 137, de esta capital.

Madrid, 30 de agosto de 1999.—El Director General, P. D. (Resolución de 20 de mayo de 1999), el Director Gerente de Apuestas Deportivas, Lotería Primitiva y otros Juegos, Juan Antonio Cabrejas García.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**18338** *ORDEN de 24 agosto 1999 por la que se establecen las localidades a cubrir en las fases de introducción de la radiodifusión sonora digital terrenal.*

En el artículo 7 del Plan Técnico Nacional de la Radiodifusión Sonora Digital Terrenal, aprobado por el Real Decreto 1287/1999, de 23 de julio, se establecen las distintas fases y fechas para la introducción e implantación del servicio de radiodifusión sonora digital terrenal, así como los porcentajes mínimos de cobertura de la población que deben alcanzarse en cada ámbito territorial.

El apartado 5 del citado artículo 7 del Plan Técnico Nacional, dispone que por Orden del Ministerio de Fomento se establecerán las localidades principales a cubrir en cada fase.

En su virtud, dispongo:

Primero.—En las fases primera y segunda del Plan Técnico Nacional de la Radiodifusión Sonora Digital Terrenal, las principales localidades

a cubrir con el fin de alcanzar una cobertura de, al menos, el 50 por 100 de la población, en cada una de las redes de cobertura nacional o autonómica y en función de su ámbito territorial serán, al menos, las siguientes: Alicante, A Coruña, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Granada, Guadalajara, Las Palmas, Logroño, Madrid, Málaga, Murcia, Oviedo, Palma de Mallorca, Pamplona, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid, Vitoria y Zaragoza.

Segundo.—En la tercera fase del Plan Técnico Nacional de la Radiodifusión Sonora Digital Terrenal, las principales localidades a cubrir para alcanzar una cobertura de, al menos, el 80 por 100 de la población, en cada una de las redes de cobertura nacional o autonómica y en función de su ámbito territorial, serán las siguientes: Albacete, Almería, Ávila, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón de la Plana, Ceuta, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Girona, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lleida, Lugo, Melilla, Mérida, Ourense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, San Sebastián, Santiago de Compostela, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, y Zamora; así como, al menos, todas las localidades con más de 50.000 habitantes.

Tercero.—En la cuarta fase del Plan Técnico Nacional de la Radiodifusión Sonora Digital Terrenal, las principales localidades a cubrir para alcanzar una cobertura de, al menos, el 95 por 100 de la población, en cada una de las redes de cobertura nacional o autonómica y en función de su ámbito territorial, serán como mínimo todas aquellas, todavía no cubiertas, con población igual o superior a 5.000 habitantes.

Cuarto.—Esta Orden tendrá eficacia a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de agosto de 1999.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**18339** *RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 1999, del Museo Nacional Centro de Arte «Reina Sofía», por la que se convocan tres becas para la realización de estudios de museología en el Museo Nacional Centro de Arte «Reina Sofía», durante el año 2000.*

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas; en la Orden del Ministerio de Cultura, de 6 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 21), por la que se establecen las normas reguladoras de las ayudas y subvenciones del Ministerio de Cultura y sus organismos autónomos, y en los artículos 81 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, que contemplan el régimen de concesión de las subvenciones y ayudas públicas, he tenido a bien disponer:

Primero.—Convocar para el año 2000, en régimen de concurrencia competitiva, tres becas para la realización de estudios de museología en el Museo Nacional Centro de Arte «Reina Sofía».